

DICTAMEN POR EL QUE SE EXIME LA PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO¹ A LAS EMPRESAS TONY PAPELERÍA S.A. DE C.V.² Y OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.³, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, RESPECTO DE LA COMPRA FRACCIONADA APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles⁴ del Tribunal Electoral del Estado⁵, celebrada el veintitrés de noviembre de año dos mil veintitrés, con Acta de número TEEM-CA-S-OR-11/2023; se sometió a consideración de los integrantes, en el punto dos el “Análisis y, en su caso, autorización para la adquisición de diversos artículos de papelería”. En el cual, se aprobó por unanimidad de votos la requisición solicitada por el Jefe de Recursos Materiales del *Tribunal*, mediante la modalidad de Adjudicación Directa para una compra diferenciada o fraccionada, por el importe total de \$70,387.81 (setenta mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.).

SEGUNDO. En la Tercera Sesión Ordinaria del *Comité*, celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con Acta de número TEEM-CA-S-OR-03/2024, se sometió a consideración de los integrantes en el punto tres del orden del día el “Análisis y, en su caso, autorización para la adquisición de diversos artículos de papelería”. En el cual, se analizó el contenido de la requisición con número de oficio TEEM-DRM/018/2024, firmada por el Jefe de Recursos Materiales, solicitando la adquisición de un total de noventa y cuatro conceptos de papelería, por el importe total de \$78,380.55 (setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 55/100 M.N.), diferenciados o fragmentados respecto de cuatro proveedores:

1. El importe neto de \$35,734.32 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.) a CONTI PAPELERÍAS, con número de registro *CADPE* P-0619/2024;
2. El importe neto de \$15,625.44 (quince mil seiscientos veinticinco pesos 44/100 M.N.) a LEALGIL PAPELERÍAS, con número de registro *CADPE* P-0147/2024;
3. El importe neto de \$9,080.38 (nueve mil ochenta pesos 38/100 M.N.) a *TONY PAPELERÍA*, sin registro *CADPE*; y
4. El importe neto de \$17,940.41 (diecisiete mil novecientos cuarenta pesos 41/100 M.N.) a *OFFICE DEPOT* sin registro *CADPE*.

En acto seguido, se pasó a votación bajo la modalidad de Adjudicación Directa la solicitud en sus términos y fue aprobada por unanimidad de votos, con la salvedad de elaborar

¹ En lo posterior, *CADPE*.

² En lo posterior, *TONY PAPELERÍA*

³ En lo posterior, *OFFICE DEPOT*.

⁴ En lo sucesivo, *Comité* o *Comité de Adquisiciones*.

⁵ En adelante, *Tribunal* u *Órgano Jurisdiccional*.

un dictamen para justificar la adquisición con las empresas *TONY PAPELERÍAS* y *OFFICE DEPOT*, dado que, no poseían registro en el *CADPE*.

TERCERO. Respecto de la factibilidad financiera para realizar la compra fraccionada mencionada en el punto dos; se informó durante la mencionada Sesión, que en la Reunión Interna virtual celebrada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del *Tribunal* aprobó por unanimidad de votos la distribución del presupuesto de egresos de dos mil veinticuatro, destinando a la partida 21101 de “Materiales y útiles de oficina” un presupuesto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.); mismo que, al momento de la Sesión referida anteriormente, la partida tenía un importe disponible de \$228,282.92 (doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.), por lo que la requisición resultaba factible.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁶, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. En relación con los artículos 5, 6, 7 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVII del Reglamento Interior del *Tribunal*, el Pleno del *Tribunal* es el máximo órgano en la toma de decisiones, con la capacidad de resolver procedimientos de su competencia, los cuales pueden ser derivados de reuniones internas y que tengan efecto para la buena marcha y funcionamiento del *Tribunal*.

TERCERA. Que en términos de los dispositivos 64 fracción IV del *Código Electoral*, y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de este *Órgano Jurisdiccional*, a través de su *Comité de Adquisiciones*, el cual funge como órgano colegiado de auxilio y vigilancia, tiene la facultad de intervenir en el control, consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y dictamen tendentes a la optimización y transparencia de los recursos que se destinen a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran por parte del *Tribunal* para cumplir con los objetivos que las leyes le confieren.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 3, 8 fracción I y II, 15, 16, 17, 35 fracción II y 38 del Reglamento del *Comité*; el *Comité* cuenta con la atribución de dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que sean aprobados por el Pleno. Así como declarar adjudicada una compra, enajenación o contratación de servicios bajo ciertas excepciones, toda vez que sean justificadas.

QUINTA. Según el artículo 11 fracciones I, II, III y IV del referido ordenamiento, el Órgano Interno de Control tiene las atribuciones de asistir a las sesiones del *Comité* con derecho a voz y emitir su opinión para el buen desarrollo y desahogo de los procedimientos en que sea necesaria su participación.

⁶ En adelante, *Código Electoral*.

SEXTA. La determinación de los Montos de Intervención del *Comité* para Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios fue aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del treinta de enero de dos mil veinticuatro, con acta de clave TEEM-CA-S-EXTR-01/2024. De manera que, el *Comité* debe intervenir en las adquisiciones durante el ejercicio dos mil veinticuatro, respecto a los siguientes montos:

- Adjudicación Directa de \$65,142.50 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) a \$449,751.23 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.).
- Invitación Restringida de \$449,751.24 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.) a \$1'249,999.99 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).
- Licitación Pública de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en adelante.

Por lo expuesto con anterioridad, se emite el presente dictamen resolviéndose:

PRIMERO. Se exige la presentación de Registro del *CADPE* para cumplir con la solicitud de adquisición de noventa y cuatro conceptos de papelería, bajo el esquema de una compra diferenciada o fragmentada con las empresas *TONY PAPELERÍAS* y *OFFICE DEPOT*, por el importe neto de \$78,380.55 (setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 55/100 M.N.). Bajo la excepción de que fueron los artículos con la mejor relación precio/calidad, de economía y por existencia en inventario. Además, se indica que no representa conflicto de interés con ninguno de los integrantes del *Comité* o funcionario del *Tribunal*, y que ambas empresas son reconocidas a nivel estatal y nacional.

SEGUNDO. Se autoriza al Jefe de Recursos Materiales, la adquisición de dieciséis conceptos de papelería con la empresa *TONY PAPELERÍAS* por el importe neto de \$9,080.38 (nueve mil ochenta pesos 38/100 M.N.) y la adquisición de diecisiete conceptos de papelería con la empresa *OFFICE DEPOT* por el importe neto de \$17,940.41 (diecisiete mil novecientos cuarenta pesos 41/100 M.N.).

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITÉ

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO TÉCNICO

ARTURO ANGEL PARRA LUVIANO

El suscrito Arturo Angel Parra Luviano, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 76, fracción X del *Reglamento Interior*, 10 fracción VI del Reglamento del Comité de Adquisiciones, hago constar que las firmas que obran en la presente página corresponden al "DICTAMEN POR EL QUE SE EXIME LA PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO A LAS EMPRESAS TONY PAPELERÍA S.A. DE C.V. Y OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, RESPECTO DE LA COMPRA FRACCIONADA APROBADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO", solicitado en la Tercera Sesión del *Comité*, firmado para su aprobación por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, el cual consta de cuatro páginas incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.